

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Jueves 01 de Octubre del 2020

HORA: 13:32:26

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **LEANDRO CAMPIÑO VALENCIA**, con el radicado; 202000023, correo electrónico registrado; leandro.campino@manizales.gov.co, dirigido(s) al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201001133227-339

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

CP 153-2020

Manizales, Jueves 01 de octubre de 2020

Señor(a):

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

PALACIO DE JUSTICIA

Carrera 23 No. 21-48

MANIZALES

Referencia: **Devolución Comisorio N° 027 (RADICADO 170014003-001-2020-00023-00)**

Por medio de la presente muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin hacerle la devolución del comisorio N°27, como quiera el 01 de octubre de la presente anualidad a las 8:00 de la mañana se realizó por parte de este despacho la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL 80% DEL INMUEBLE RURAL** denominado **MANAURE** ubicado en el paraje de San Peregrino, jurisdicción del Municipio de Manizales, predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-132857, donde actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. y como demandado CARLOS EDUARDO MEJÍA SALAZAR.

Cordialmente,

JUAN CAMILO GONZALEZ PALACIO

Corregidor (E) Corregimiento Panorama

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

UNIDAD DE: SEGURIDAD CIUDADANA

GRUPO DE: CORREGIMIENTO PANORAMA DE POLICÍA

AÑO: 2020

EXPEDIENTE No. 2020-12602

ASUNTO: ARTICULO 223 - LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016-
CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA.

QUEJOSO: BANCO DAVIVIENDA S.A,

PRESUNTO INFRACITOR: CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR,

CODIGO DE LA SERIE: _____

NOMBRE DE LA SERIE: _____

CODIGO DE LA SUBSERIE: _____

NOMBRE DE LA SUBSERIE: _____

NUMERO DE FOLIOS _____ NUMERO DE CARPETA _____ NUMERO DE CAJA _____

FECHA INICIAL: Jueves 06 de agosto de 2020 FECHA FINAL _____

DILIGENCIAMIENTO EXCLUSIVO DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL

ISLA _____ ENTREPAÑO _____

ESTANTE _____ CAJA _____

CARA _____

CON EL PROPOSITO DE BRINDAR UNA EFICIENTE INFORMACION A QUIEN LO REQUIERA, FAVOR NO
RETIRAR LOS DOCUMENTOS AQUÍ LEGAJADOS. GRACIAS

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CORREGIMIENTO PANORAMA
MANIZALES, 06 AGOSTO DE 2020

INFORME SECRETARIAL

Para comunicarle al Señor Corregidor (E) del Corregimiento Panorama, que en la fecha se recibió auto suscrito el día 21 de julio de 2020 por la doctora SANDRA MARIA AAGUIRRE LOPEZ Jueza Primera Civil Municipal de Manizales, a través del cual realiza **SUBCOMISIÓN** para ejecutar las diligencias contenidas dentro del comisorio N° 27, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, donde actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. y como demandado CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR por medio del cual se solicita diligencia de Secuestro cuota parte – 80% - del bien rural denominado "MANAURE" ubicado en el paraje de San Peregrino, Jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-132857, propiedad del demandado CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR.

Pasa a su despacho para conocimiento

Sírvase Proveer;

LEANDRO CAMPIÑO VALENCIA
Auxiliar Administrativo

CORREGIMIENTO PANORAMA
MANIZALES, 06 AGOSTO DE 2020

Visto el informe secretarial que antecede, practíquese por este despacho la Comisión ordenada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, mediante comisorio N° 27 y en consecuencia se señala como fecha y hora para la práctica de diligencia de secuestro el día **01 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.** Si llegada la fecha precitada la parte interesada no se hace presente, desde ya se ordena la devolución del exhorto a su comitente sin diligencia.

CUMPLASE

JUAN CAMILO GONZALEZ PALACIO
Corregidor (E) Corregimiento Panorama

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

SECRETARÍA DE
GOBIERNOCORREGIMIENTO PANORAMA DE POLICIA
RECEPCIÓN DE LA QUEJA

Manizales, Jueves 06 de agosto de 2020

QUEJA 2020-12602		
	SOLICITANTE	SOLICITADO
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA S.A	CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR
Documento:		10280288
Dirección:		VEREDA SAN PEREGRINO FINCA MANAURE
Teléfono:		3187827117 0

Siendo las 07:20 Horas se radicó en el aplicativo Syqual de la Secretaría de Gobierno, despacho Comisorio donde el demandante es el BANCO DAVIVIENDA S.A con el fin de adelantar diligencia de secuestro contra el señor CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR.

Contenido del Comisorio:

Despacho comisorio N°27 Juzgado 1 civil municipal de Manizales GED 22891 - GED 22884

"Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 08 de julio de 2020, se ordenó comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de secuestro cuota parte - 80%- del inmueble rural denominado "MANAURE", ubicado en el paraje de San Peregrino, Jurisdicción del Municipio de Manizales, departamento de Caldas, predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-132857, propiedad del demandado CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR."

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron:

LEANDRO CAMPIÑO VALENCIA
Auxiliar Administrativo
CORREGIMIENTO PANORAMA de Policía

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



DESPACHO COMISORIO No. 27

Manizales, 21 de julio de 2020

Radicado: 170014003-001-2020-00023-00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT. 860.034.313-7
DEMANDADOS	CARLOS EDUARDO MEJÍA SALAZAR	C.C. 10.280.288
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO	

Señor(a)

ALCALDE MUNICIPAL

notificaciones@manizales.gov.co

MANIZALES – CALDAS

CC: Abogado CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS ARISTIZÁBAL

iustitia.plena@hotmail.com

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 08 de julio de 2020, se ordenó comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de secuestro cuota parte - **80%-** del inmueble rural denominado "MANAURE", ubicado en el paraje de San Peregrino, Jurisdicción del Municipio de Manizales, departamento de Caldas, predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-132857, propiedad del demandado CARLOS EDUARDO MEJÍA SALAZAR.

En cumplimiento de la comisión tendrá las siguientes facultades:

1. **Subcomisionar en la persona idónea**, pudiendo ser profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente.
 2. Señalar fecha y hora para la diligencia.
 3. Allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar.
 4. Relevar al secuestre sino compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia.
- El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

El apoderado de la parte demandante es el abogado CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS ARISTIZÁBAL, quien se localiza en la carrera Cr. 24 No. 22-02 Edif. Plaza Centro Of. 505 tel. 884 22 30 Cr. 24 No. 22-02 Edif. Plaza Centro Of. 505, Tel. 884 22 30 Manizales - Colombia, correo electrónico iustitia.plena@hotmail.com



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Se anexa copia del auto que ordenó la comisión y copia del certificado de tradición.
Los linderos del inmueble a secuestrar, tomados de la escritura pública de hipoteca
son:

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:	
NUMERO:	3.887
FECHA DE SU AUTORIZACION:	30 DE JULIO DE 1.996
NOTARIA DE ORIGEN:	OFICINA DEL CÍRCULO DE MANIZALES.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO
SIN LÍMITE DE CUANTIA.	

El inmueble denominado MANAURE, situado en el paraje de SAN	
PEREGRINO, Jurisdicción del Municipio de Manizales.	
El predio de LAIDE, cuya ficha catastral es la número 001-001-001, inscrita en el tomo 10 del libro 10 del registro de	
primer grado de hipoteca, inscrita en el tomo 10 del libro 10 del registro de	
segundo grado de hipoteca, inscrita en el tomo 10 del libro 10 del registro de	
tercer grado de hipoteca, inscrita en el tomo 10 del libro 10 del registro de	
cuarto grado de hipoteca, inscrita en el tomo 10 del libro 10 del registro de	
quinto grado de hipoteca, inscrita en el tomo 10 del libro 10 del registro de	
sexto grado de hipoteca, inscrita en el tomo 10 del libro 10 del registro de	
séptimo grado de hipoteca, inscrita en el tomo 10 del libro 10 del registro de	
octavo grado de hipoteca, inscrita en el tomo 10 del libro 10 del registro de	
noveno grado de hipoteca, inscrita en el tomo 10 del libro 10 del registro de	
décimo grado de hipoteca, inscrita en el tomo 10 del libro 10 del registro de	

Atento saludo,

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS

Secretaria

CONSTANCIA: Manizales, 08 de julio de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la comisión para la diligencia de secuestro y el requerimiento a la parte demandante.

Los términos judiciales se suspendieron a partir del 13 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, conforme acuerdos números PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, 11549, PCSJA20-1156 y PCSJA20-1167 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA
RADICADO	170014003 001 2020 00023 00
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y toda vez que el porcentaje hipotecado del bien inmueble propiedad del demandado CARLOS EDUARDO MEJÍA SALAZAR identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-132857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se encuentra debidamente embargada (folio 12), se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con **facultades para subcomisionar** si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a **GESTION Y SOLUCIÓN S.A.S**, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones dentro de los cinco días siguientes al secuestro en cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000). Por concepto de honorarios de asistencia a la diligencia se fija la suma de cien mil pesos (\$100.000).

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la Carrera 23 N° 23-60 Oficina 409 Edificio Cuellar de Manizales, teléfonos: 8961847-3205979335, correo electrónico: gestiónysolucion2019@gmail.com, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del mismo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del C. G. del P., se faculta al comisionado para notificar al demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, lo anterior únicamente si la parte ejecutante así lo quiere en concordancia con el artículo en mención; en caso positivo, anexará al despacho comisorio, copia de la orden de apremio, de la demanda y sus anexos, aunado a los demás documentos requeridos para practicar la comisión.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las actuaciones del caso por la parte interesada.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de diligenciar el despacho comisorio y allegue prueba de su gestión, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre López

LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

¹ Publicado por estado No. 055 fijado el 09 de julio de 2020 a las 7:30 a.m.

SL

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaría

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17f05f715bdbda77f720d2e50a1d57f031147474cdf4361c254a70b7d30fc6b5

Documento generado en 08/07/2020 05:01:48 PM

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 100-132857

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 11:03:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 21/6/1996 RADICACIÓN: 1996-11678 CON ESCRITURA DE: 14/6/1996
COD CATASTRAL: 17001000200310262000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 00-02-0031-0262-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 193 DE FECHA 09-02-88 EN NOTARIA 1 DE MANIZALES PREDIO # 2 CON AREA DE 14 7520 HAS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACIÓN:

REGISTRO 17-10-95 ESCRITURA 3701 DEL 18-07-95 NOTARIA 4A. MANIZALES COMPRAVENTA CUOTA DE MEJIA MEJIA TOMAS JOSE A. MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO. REGISTRO 11-02-88 ESCRITURA 4593 DEL 20-11-87 NOTARIA 4A. MANIZALES ACLARACION ESCRITURA 4295 DEL 28-10-87 EN EL SENTIDO DE QUE EL VENDEDOR RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DE BEDOYA GIRALDO ALIRIO DE JESUS. MEJIA MEJIA TOMAS JOSE. SALAZAR DE MEJIA MERY. REGISTRO 29-10-87 ESCRITURA 4295 DEL 28-10-87 NOTARIA 4A. MANIZALES COMPRAVENTA DE BEDOYA GIRALDO ALIRIO DE JESUS A. MEJIA MEJIA TOMAS JOSE. SALAZAR DE MEJIA MERY. REGISTRO 09-04-86 ESCRITURA 327 DEL 08-04-86 NOTARIA VILLAMARIA ENGLOBAMIENTO A BEDOYA GIRALDO ALIRIO DE JESUS. REGISTRO 09-04-86 ESCRITURA 327 DEL 08-04-86 NOTARIA DE VILLAMARIA COMPRAVENTA DEL TRUJILLO ROBLEDO CARLOS EDUARDO A BEDOYA GIRALDO ALIRIO DE JESUS. ADQUIRIDO ASI REGISTRO 21-08-71 ESCRITURA 1362 DEL 14-08-71 NOTARIA 4A DE MANIZALES PARTICION DE BIENES COMUNES UN LOTE DE: MEJIA DE HENAO MARIA AMERICA A: TRUJILLO ROBLEDO CARLOS EDUARDO. REGISTRO 08-05-81 ESCRITURA 561 DEL 14-04-81 NOTARIA 4A DE MANIZALES COMPRAVENTA OTRO LOTE DE MEJIA DE HENAO MARIA AMERICA A: TRUJILLO ROBLEDO CARLOS EDUARDO. REGISTRO 03-07-70 ESCRITURA 784 DEL 26-06-70 NOTARIA 4A. DE MANIZALES COMPRAVENTA DE: CORRALES GIRALDO OCTAVIO A. TRUJILLO ROBLEDO CARLOS EDUARDO. MEJIA DE HENAO MARIA AMERICA. REGISTRO 16-05-69 ESCRITURA 332 DEL 29-04-69 NOTARIA 2A DE MANIZALES COMPRAVENTA DE GIRALDO DE QUINTERO ROSALBA A. CORRALES GIRALDO OCTAVIO. REGISTRO 09-09-40 SENTENCIA DEL 27-08-40 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES. ADJUDICACION EN SUCESION DE 1/4 PARTE DE GIRALDO NARANJO VICTOR A. GIRALDO DE QUINTERO ROSA. REGISTRO 10-07-42 ESCRITURA 931 DEL 30-06-42 NOTARIA 2A DE MANIZALES COMPRAVENTA 3/4 PARTES DE GRISALES V. DE GIRALDO CLAUDINA A. GIRALDO DE QUINTERO ROSALBA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1. SIN DIRECCION PREDIO DENOMINADO MANAURE PARAJE SAN PEREGRINO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
100-74264

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/6/1996 Radicación 1996-11678
DOC: ESCRITURA 193 DEL 9/2/1996 NOTARIA 1 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 18.803.600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION - LIQUIDACION Y ADJUDICACION NOTARIAL DE LA HERENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SALAZAR DE MEJIA MERY
A: MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 10280288 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/8/1996 Radicación 1996-16876
DOC: ESCRITURA 3687 DEL 30/7/1996 NOTARIA 4A. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 211 HIPOTECA DE DEFECHOS PROINDIVISO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL 80% (DE 7321 DE 31-07-96)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-132857

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 11:05:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 10280288 X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/8/1996 Radicación 1996-16877
DOC: ESCRITURA 4110 DEL: 9/3/1996 NOTARIA 4A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 915 OTROS - ACLARA LP #3857 DEL 30.07.96 EN CUANTO A DETERMINAR EL PREDIO
HIPOTECADO POR SUS LINDEROS REALES (BF 12829 DE 12.03.96)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 10280288 X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/8/1996 Radicación 1996-16878
DOC: ESCRITURA 4351 DEL: 22/8/1996 NOTARIA 4A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 915 OTROS - ACLARA EPS.#3857 DE 30.07.96 Y 4110 DE 09.05.96 EN CUANTO A
DETERMINAR EL PREDIO HIPOTECADO POR SUS LINDEROS. NUMERO DE FOLIO DE MATRÍCULA Y QUE LO HIPOTECADO ES EL
50% (BF 1446 DE 22.08.96)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 10280288 X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/7/2002 Radicación 2002-13934
DOC: OFICIO 487 DEL: 28/6/2002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA - DE CUOTA DEL 80%
(NOTA: LA HIPOTECA APARECE A NOMBRE EL BANCO CAFETERO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/9/2003 Radicación 2003-20169
DOC: OFICIO 763 DEL: 22/9/2003 JUZGO 2 CIVIL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/3/2005 Radicación 2005-3807
DOC: OFICIO RTT 1182 DEL: 28/2/2005 ALCALDIA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
A: MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/11/2005 Radicación 2005-21986
DOC: OFICIO IP 1003 DEL: 9/11/2005 ALCALDIA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No: 7
ESPECIFICACION: CANCELACION 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO POR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matricula: 100-132857

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 11:08:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

A: MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 18/3/2011 Radicación 2011-100-6-5581
DOC. OFICIO 240 DEL: 17/2/2011 TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TESORERIA MUNICIPAL

A: MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 10280288 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 3/4/2012 Radicación 2012-100-6-6913
DOC. OFICIO 240 DEL: 14/3/2012 ALCALDIA DE MANIZALES DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotacion No. 9

ESPECIFICACION: CANCELACION 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TESORERIA MUNICIPAL

A: MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 1/6/2012 Radicación 2012-100-6-11161
DOC. ESCRITURA 2013 DEL: 29/5/2012 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION ACTUALIZACION Y MODIFICACION A LAS E.P. # 3887 DEL 30/07/1998 DE LA NOT. 4ª DE MANIZALES E.P. # 4110 DEL 09/08/1996 DE LA NOT. 4ª DE MANIZALES LA CLAUSULA CUARTA Y SEPTIMA Y A LA E.P. # 4551 DEL 22/08/1996 DE LA NOT. 4ª DE MANIZALES LA CLAUSULA SEPTIMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y EL BANCO GRANBANCO S.A (ANTES BANCAFE)

A: MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 10280288 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 5/6/2012 Radicación 2012-100-6-11362
DOC. CERTIFICADO 201 DEL: 5/6/2012 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION - CORRECCION NOTARIAL EN EL SENTIDO QUE LA ESCRITURA DE ACLARACION QUE ES LA NUMERO DOS MIL CIENTO TRES (2.103) DE 29 DE MAYO DE 2012 DE LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES (Y NO LA NUMERO 2.013)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 28/2/2020 Radicación 2020-100-6-3660
DOC. OFICIO 463 DEL: 25/2/2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 6401 EMBARGO DERECHO DE CUOTA - DEL 60% - EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - RADICADO 170014003 001 2020 0302300-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8500343137

A: MEJIA SALAZAR CARLOS EDUARDO CC# 10280288 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matricula: 100-132857

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 11:06:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-100-3-139 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DI- 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53868 Impreso por: 2645

TURNO: 2020-100-1-17415 FECHA: 28/2/2020

NIS: 8h5rqLwq+CGhn1W916j953nMEpTAJ+SOQAWuwqD4bfj5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MANIZALES

El Registrador (R) REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERNA



2020-
12602

COMPORTAMIENTOS:

FECHA REGISTRO:

06/08/2020 07:19 am

SOLICITANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A

SOLICITADO:

CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR

**DOCUMENTO
SOLICITANTE:**

**DOCUMENTO
SOLICITADO:**

10280288

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Jueves 06 de Agosto del 2020
HORA: 14:38:53

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; LEANDRO CAMPIÑO VALENCIA, con el radicado; 202000023, correo electrónico registrado; leandro.campino@manizales.gov.co, dirigido(s) al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200806143854-25

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

**CORREGIMIENTO PANORAMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

ASUNTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	SENTIDO DEL AUTO
COMISORIO N° 27 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR	21 DE JULIO DE 2020	FIJAR COMO FECHA PARA REALIZAR LA DILIGENCIA 01 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 08:00 AM

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LA CARTELERA EL 10 DE AGOSTO DE 2020, SIENDO LAS 7:00 A.M.


LEANDRO CAMPIÑO VALENCIA
Auxiliar Administrativo

EL PRESENTE ESTADO SE DESFIJA DE LA CARTELERA EL 10 DE AGOSTO DE 2020, SIENDO LAS 5:00 P.M.


LEANDRO CAMPIÑO VALENCIA
Auxiliar Administrativo

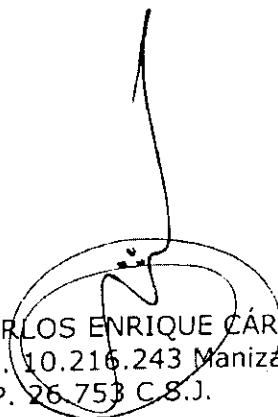
Señor
INSPECTOR DE POLICIA CORREGIMIENTO PANORAMA
Ciudad

REF. : COMISORIO Nro. 27
JUZGADO : PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO MEJÍA SALAZAR
RADICADO : 2020 - 023
ASUNTO : SUSTITUCIÓN DE PODER.

CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS A.; mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.216.243 de Manizales, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. 26.753 del C.S.J.; en mi calidad de apoderado de la parte demandada, me permito sustituir el poder inicialmente a mi conferido y para la Diligencia de Secuestro por Usted programada, en la Dra. LAURA GUZMAN MONCADA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.817.980 expedida en la ciudad de Manizales, con tarjeta profesional Nro. 264.416 del C.S.J.

Sírvase reconocerle personería en los términos de ley.

Respetuosamente,



CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS A.
c.c. 10.216.243 Manizales
T.P. 26.753 C.S.J.

Acepto:



LAURA GUZMAN MONCADA
C.C. Nro. 1.053.817.980 de Manizales
T.P. Nro. 264.416 C.S.J.

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARIA DE GOBIERNO
CORREGIMIENTO PANORAMA

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2020 00023 00
DILIGENCIA	SECUESTRO CUOTA PARTE 80%
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR
SECUESTRE	GESTION & SOLUCIONES S.A.S
JUZGADO	PRIMERO CIVIL MUNIICPAL DEL MANIZALES
COMISORIO	027
HORA	08:00 A.M.

Manizales, uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha siendo el día y la hora señalada por este despacho para llevar a efecto la comisión ordenada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL DEL MANIZALES**, por medio del despacho comisorio N° 027, El suscrito Corregidor (E) del Corregimiento Panorama de Manizales y la Dra. Laura Guzmán Moncada quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.053.817.980 y tarjeta profesional 264.416 por medio de sustitución de poder conferido por el Dr. Carlos Enrique Cárdenas Aristizábal quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.216.243 y tarjeta profesional 26.753 del Consejo Superior de la Judicatura, se constituye en Audiencia Pública, en el recinto de la Corregiduría, al acto igualmente se hace presente el secuestre integrante de la lista de auxiliares de la Justicia para el año 2020 de la Empresa **GESTION & SOLUCION S.A.S** con NIT: 900621808-3 el señor **ESTEBAN RIVERO CAMDAMIL** identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.542.461 de Manizales, teléfono 320 597 9030, a quien se le notifica sobre la obligación que le asiste de velar por el cuidado y la administración de los bienes inmuebles, la rendición mensual de informes y de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de dichos bienes inmuebles, y además se le hace conocer sobre las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias en el ejercicio de sus funciones.

A continuación, se traslada el despacho al sitio objeto de la medida cautelar, tal y como lo ordena el Despacho Comisorio N°027 del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL DEL MANIZALES**, inmueble denominado "MANAURE" ubicado en el paraje de San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-132857, propiedad del demandado **CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR**, cuyos linderos son "### Por el SUR, con la carretera El TABOR y predio de JORGE o JORGE ENRIQUE MEJIA MEJIA; por el OCIDENTE, con predio de MARGARITA MARIA BOTERO VILLEGAS; por el NORTE, con predio de MARIA BEATRIZ MONTOYA VILLA y por el ORIENTE, con predio de ADIELA SALAZAR CUERVO."

Una vez allí fuimos atendidos por el señor **CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.280.288 de Manizales, quien es el demandado dentro del proceso 2020 00023 00.

Posteriormente el Corregidor (E) del Corregimiento Panorama de Manizales, le informa al secuestre designado señor **ESTEBAN RIVERO CAMDAMIL** que puede tomar atenta nota del bien inmueble a secuestrar. Quien los describe de la siguiente manera "Se trata de una finca denominada Manaure a la cual se accede a través de un camino en piedra y concreto el cual nos permite identificar el predio el cual consta de dos viviendas donde una de ellas consta de 7 habitaciones sin puertas de acceso alguna, espacio para cocina con mesón en granito con su respectivo lavaplatos en acero inoxidable, además un baño social el cual cuenta con sus respectivos accesorios, lavamos e inodoro y espacio para la ducha sin división alguna, por ultimo dicha vivienda cuenta con unas escaleras en concreto las cuales

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

nos conducen a un nivel superior en la cual encontramos un antejardín con su respectiva seguridad metálica tubular. La vivienda restante consta de 3 habitaciones una cocina con su respectivo mesón en madera y un fogón de leña edificado en ladrillo a la vista, un baño social el cual cuenta con sus respectivos accesorios y además espacio para la ducha sin división alguna a un costado de la vivienda se encuentra un espacio destinado para podedaje y tratamiento de mandarina, alrededor del predio, se observan plantaciones de mandarina fruto del cual, se sostiene dicho predio, dichas viviendas cuentan con servicio de energía únicamente ya que el agua proviene de nacimiento, el gas proviene de cilindro, se hace claridad que dichas viviendas cuentan con pisos mixtos, es decir, madera y concreto, paredes en bahareque pintadas y revocadas y techos en bahareque revocado a la vista; dicho predio lo administra el señor CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR parte demandada con móvil 318 782 7117". El bien inmueble que se encuentra identificado con ficha de matrícula inmobiliaria No. 100-1328574.

Una vez descritos el bien inmueble, objeto de la medida cautelar, tal y como lo ordena el Despacho Comisorio N. 027 del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL DEL MANIZALES**, El Corregimiento Panorama de Manizales, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, ES DECIR EL 80% DEL MISMO**, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-132574 y se hace entrega del mismo al secuestre designado por la Corregiduría Panorama de Manizales, a la empresa **GESTION & SOLUCION S.A.S**, como honorarios para el auxiliar de la justicia fueron la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** los cuales serán cancelados por la parte demandante, se deja constancia que al momento de la suscripción de la presente acta, la parte demandante pagó la suma de **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000)** por concepto de honorarios en favor del auxiliar de la justicia **ESTEBAN RIVERA CANDAMIL**. Finalmente, se le informa al secuestre designado que deberá prestar póliza de garantía de sus obligaciones dentro de los 05 días siguientes a la suscripción de la presente acta, dicha póliza fue fijada por el comitente en **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1'000.000)**.

Finalmente, y a solicitud de la apoderada de la parte demandante se deja constancia en la presente acta que se notifica el auto que libra mandamiento de pago calendado el día 21 de febrero de 2020, y proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, de lo cual se deja copia del auto al demandado. Adlátere de lo anterior, el Suscrito Corregidor fue informado por parte de la empresa **Gestión y Solución S.A.S** que el secuestre que asistiría a la diligencia era el señor Giovanni Rivera Giraldo, pero a la misma se presentó el señor Esteban Rivera Candamil quien también hace parte de la empresa Gestión y Solución, se verificó su carnet y sus aptitudes para asistir a la diligencia, es por ello que la hoja de firmas el apartado para la firma de Giovanni Rivera Giraldo se encuentra sin firma.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia y sin que se haya presentado oposición alguna al momento de su realización, para ser resuelta por El Corregimiento Panorama de Manizales, se lee y firma por quien en ella intervinimos, en la ciudad de Manizales a los 01 días del mes de octubre de 2020, siendo las 09:00 de la mañana, no sin antes ordenar la devolución del despacho comisorio N° 27, ante su comitente el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL DEL MANIZALES**.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



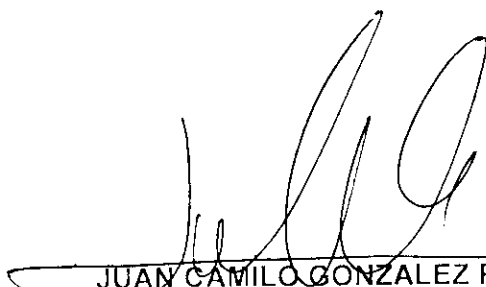
SECRETARÍA DE
GOBIERNO

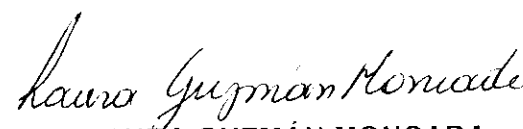
ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARIA DE GOBIERNO
CORREGIMIENTO PANORAMA

HOJA DE FIRMAS

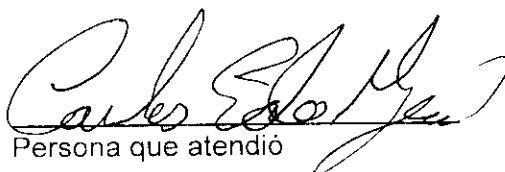
PROCESO
RADICADO
DILIGENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO
SECUESTRE
JUZGADO
COMISORIO
HORA

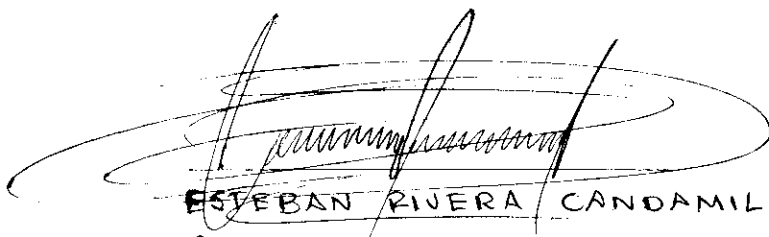
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2020 00023 00
SECUESTRO CUOTA PARTE 80%
BANCO DAVIVIENDA S.A.
CARLOS EDUARDO MEJIA SALAZAR
GESTION & SOLUCIONES S.A.S
PRIMERO CIVIL MUNICPAL DEL MANIZALES
027
08:00 A.M.


JUAN CAMILO GONZALEZ PALACIO
Corregidor (E) Corregimiento Panorama


DRA. LAURA GUZMÁN MONCADA
Apoderada demandante

GIOVANNI RIVERA GIRALDO
Secuestre


Persona que atendió


ESTEBAN RIVERA CANDAMIL
SECUESTRE